

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADOS CIVILES CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y DE
FAMILIA DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**

PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE
AUDIENCIAS VIRTUALES

En aplicación de lo instituido en el Decreto 806 de 04 de junio de 2020, «Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.» y los arts. 23 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 05 de junio de 2020, «Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor», los titulares de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES y DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, de común acuerdo y con base en los Protocolos adoptados por otras autoridades judiciales del País, hemos convenido establecer el «PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE AUDIENCIAS VIRTUALES» en cada uno de los procesos que tenemos a nuestro cargo.

El presente «PROTOCOLO DE REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES» tiene el propósito de dar a conocer a las partes, a los terceros, a los abogados, a los sujetos e intervinientes procesales, y a todos los usuarios de la administración de justicia, los medios, pautas y prácticas que emplearán dichos JUZGADOS para el efecto, tomando en cuenta lo reglamentado por los arts. 2º y 7º del Decreto 806 en cita y art. 23 del Acuerdo PCSJA20-11567.-

REGLAS BAJO LAS CUALES SE EJECUTARÁ ESTE PROTOCOLO

Se abordarán los siguientes puntos: (i) Pautas para antes de la audiencia virtual; (ii) Pautas durante la audiencia virtual; y, (iii) Pautas para después la audiencia virtual.

I. PAUTAS PARA ANTES DE LA AUDIENCIA VIRTUAL

1. Plataformas en que se podrán realizar las audiencias virtuales:

1.1. El Consejo Superior de la Judicatura ha puesto a disposición de los Despachos Judiciales las siguientes plataformas para audiencias virtuales: **(i)** Microsoft Teams; **(ii)** Rp1cloud; y, **(iii)** Lifesize.

Sin embargo, en este punto existe el «*principio o regla del uso flexible de las tecnologías*», es decir, que podrá acudirse a cualquier aplicación, software, herramienta o medio tecnológico, conforme al ***Pár. 3º, Art. 103 del CGP, y, Art. 14 del Acuerdo PCSJA20-11556 de 2020.*** Incluso, iniciada la audiencia con alguna aplicación, y ante cualquier eventualidad sobre la marcha, de ser posible, podrá acudirse y continuarse con otra diferente de las indicadas, siempre garantizándose la oportunidad de participación de todos los sujetos interesados.

1.2. El Juzgado preferirá el uso de la plataforma ***Microsoft Teams***, al ofrecer menos limitaciones, y mayores ventajas que las otras.

2. Necesidad de los usuarios de contar con correo electrónico:

2.1. En cumplimiento al inc. 2º del art. 3º del Decreto 806 de 2020, es necesario que las partes, sus apoderados judiciales, y demás intervinientes e interesados en el acceso a la audiencia virtual, identifiquen los canales digitales que hayan elegido con el fin de efectuar sus correspondientes notificaciones, por ende, es imprescindible que cuenten con correos electrónicos, y comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que sus notificaciones se sigan surtiendo válidamente en el anterior.

En todo caso, las notificaciones de las decisiones y traslados previos a la audiencia se surtirán en los correos electrónicos suministrados, y a través de ellos se habilitarán para acceder a las mismas y, eventualmente, será el medio para aportar documentos que se pretendan hacer valer en las audiencias.

Por consiguiente, se recomienda a dichos sujetos procesales que a la audiencia virtual, a través de la plataforma ***Microsoft Teams***, cuenten con un correo electrónico con el dominio de ***Outlook u Hotmail***, porque éstos ofrecen mayores ventajas, como la de tener la posibilidad de la herramienta del ***chat*** durante la audiencia, la que

permite interactuar y enviar o adjuntar documentos, mediante dicha plataforma.

No obstante, lo anterior, cualquier tipo de correo electrónico, con el domino de **Gmail, Yahoo, etc.**, sirve para acceder a la audiencia virtual a través de **Teams**, y participar en la misma con audio-video, aunque no ofrecerán las ventajas antes señaladas.

2.2. Se exhorta a todos los sujetos procesales intervinientes en la audiencia virtual, para que en lo posible remitan con un día de antelación a la misma, los documentos que estimen necesarios incorporar a ella, a efectos de que los Juzgados los den a conocer a los demás contendientes, igualmente por dicho correo electrónico y, de ésta forma, la audiencia pueda fluir con mayor celeridad y menos inconvenientes.- Los correos electrónicos institucionales de cada uno de los Despachos Judiciales, son los que a continuación se relacionan:

No	JUZGADO	CORREO
1	JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN	j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
2	JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN	j02ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
3	JUZGADO 3º CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN	j03ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
4	JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN	j04ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
5	JUZGADO 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN	j05ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
6	JUZGADO 6º CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN	j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
7	JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN	j01cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
8	JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN	j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
9	JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN	j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
10	JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS	j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

	CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN	
11	JUZGADO 2 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN	j02prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co
		y/o i04cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
12	JUZGADO 3 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN	j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co
		y/o i05cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
13	JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN	J04pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
		y/o J06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
14	JUZGADO 1 ° DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE POPAYÁN	i01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
15	JUZGADO 2 ° DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE POPAYÁN	j02fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
16	JUZGADO 3 ° DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE POPAYÁN	i01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. Micrófono y cámara:

El equipo de cómputo, tableta o móvil utilizado, deberá contar con dispositivos de audio y video que permitan visualizar la audiencia e intervenir en la misma, a fin de garantizar la participación de todas partes procesales.

4. Capacidad de acceso a internet:

Para participar en la audiencia virtual, los intervinientes deben contar con una conexión de internet con ancho de banda de mínimo **5 megas**.

Es importante mantener una conexión a internet estable.- Así como un buen ancho de banda.- En lo posible, deben conseguir un cable de red (comercialmente conocido como cable Ethernet) para conectar el computador directamente al modem del internet que se tenga en casa.- Si alguien más en el lugar está haciendo uso del internet, deberá evitarse que sea en Youtube o Netflix, pues esas plataformas consumen mucho ancho de banda y pueden interrumpir la fluidez de la video conferencia.

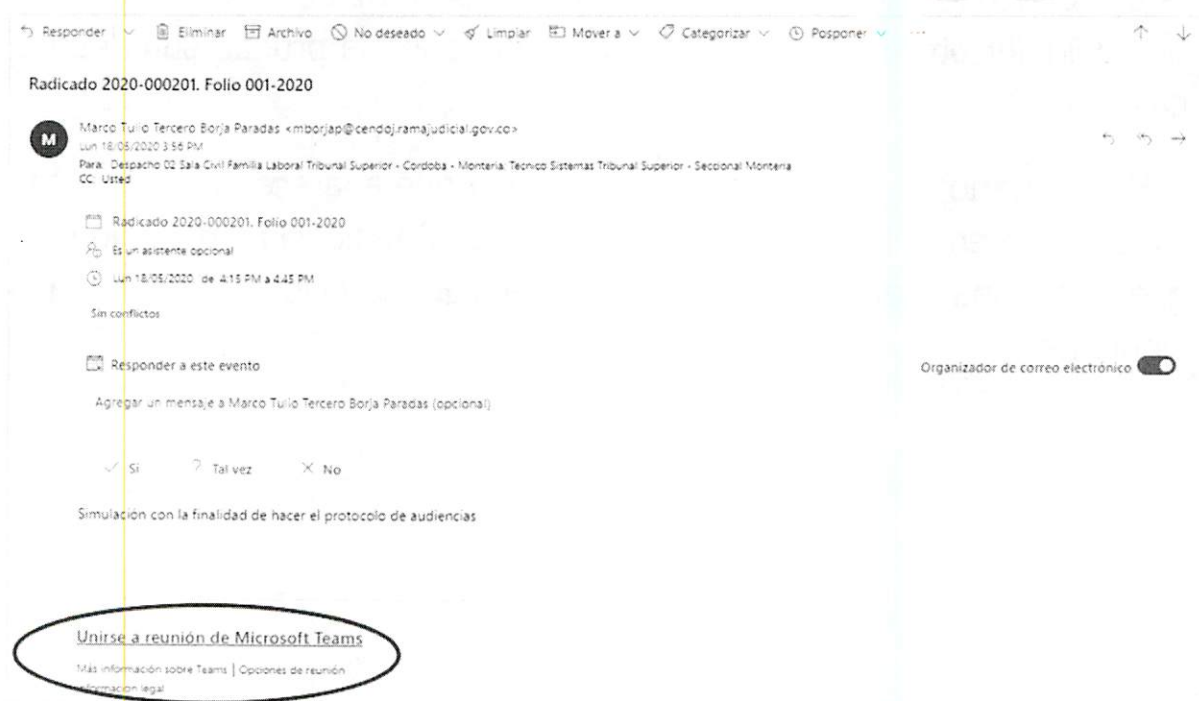
5. Notificación del auto que fija fecha y hora para la audiencia virtual y acceso a la misma:

5.1. Si el auto que fija fecha y hora para audiencia virtual, no fue proferido oralmente, se notificará por Estado, que será publicado en la página web de la Rama Judicial, por medio de los aplicativos Justicia **Siglo XXI web, Tyba o en los estados electrónicos** que se deberá consultar a través de la misma página de la Rama, en: **"consultas frecuentes, Juzgados Civiles del Circuito o Civiles Municipales o Familia del Circuito, Estados electrónicos"**, sin perjuicio de que la notificación se cumpla a través de otros medios expeditos de comunicación que logren esa finalidad.

5.2. Cuando el Juzgado tenga conocimiento del correo electrónico de los apoderados y partes, **el link o enlace de la audiencia virtual**, será enviado a dichos correos por parte de las Secretarías de los Juzgados, de tal suerte que, haciendo clic en dicho enlace, se pueda acceder a la audiencia, acompañado de otros pasos que se explicarán.

Cuando la audiencia se vaya a realizar por **Teams**, el correo a través del cual el usuario recibirá el link o enlace de la audiencia virtual con la fecha y hora de su realización, será igual o de similar parecido al de la siguiente imagen:

Imagen 1:



5.2.1. Observaciones importantes a tener en cuenta por los sujetos procesales que reciban por correo el link de la audiencia virtual por **Teams**, son las siguientes:

a) En el correo le da la opción al destinatario de expresar si acepta o no la reunión (es decir: la audiencia).

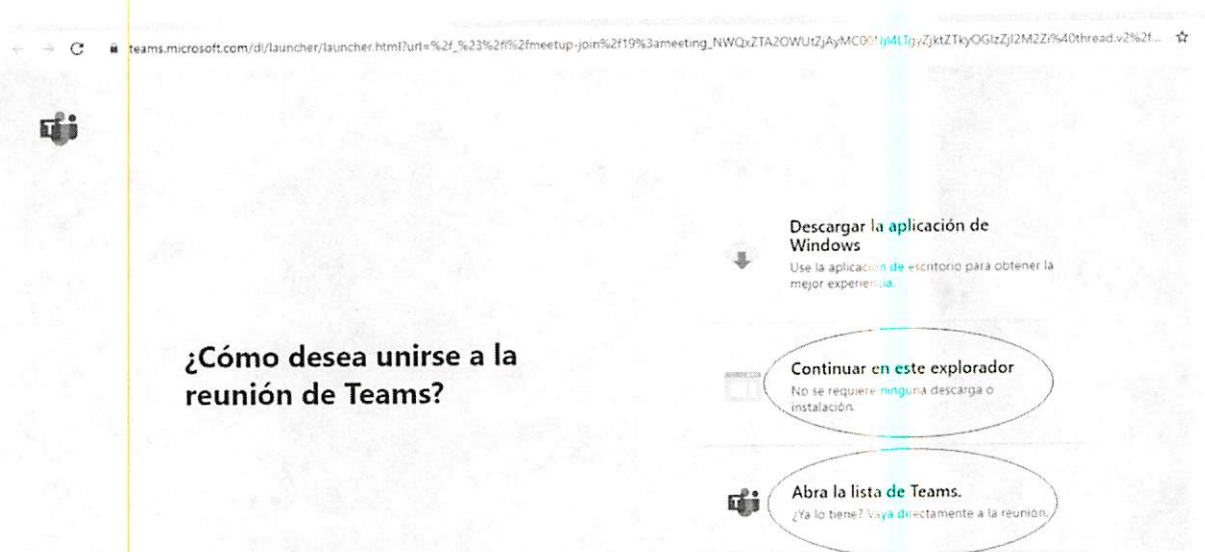
Lo anterior es algo mecánico del aplicativo de **Teams**, en razón a que el Juzgado hará la audiencia, se haya hecho uso o no de esa opción, incluso si optó por el **"No"**, sin perjuicio de que por justificación legal comprobada, haya lugar a realizar nuevamente la misma.

b) Se le previene al usuario y destinatario del correo que de hacer uso de cualquiera de las opciones de **"aceptar o no la reunión"**, que le aparecerá en su correo, al que se les ha enviado el enlace de la audiencia, se les desaparecerá automáticamente de la bandeja de entrada dicho mensaje o correo, y se moverá a otra, esto es, a la bandeja de eliminados o posiblemente a la de no deseado, lo que deben tener en cuenta, porque para el día y hora de la audiencia, seguramente no van a encontrar en la bandeja de entrada el correo que contiene el enlace de la audiencia virtual, sino en la de eliminados o en la de no deseado.

Por consiguiente, la recomendación es que no hagan uso de la opción negativa, y, de tener alguna causa legal para pedir el aplazamiento de la audiencia, lo hagan a través de otro mensaje de correo electrónico o de cualquier otro medio tecnológico, adjuntando la prueba sumaria del caso.

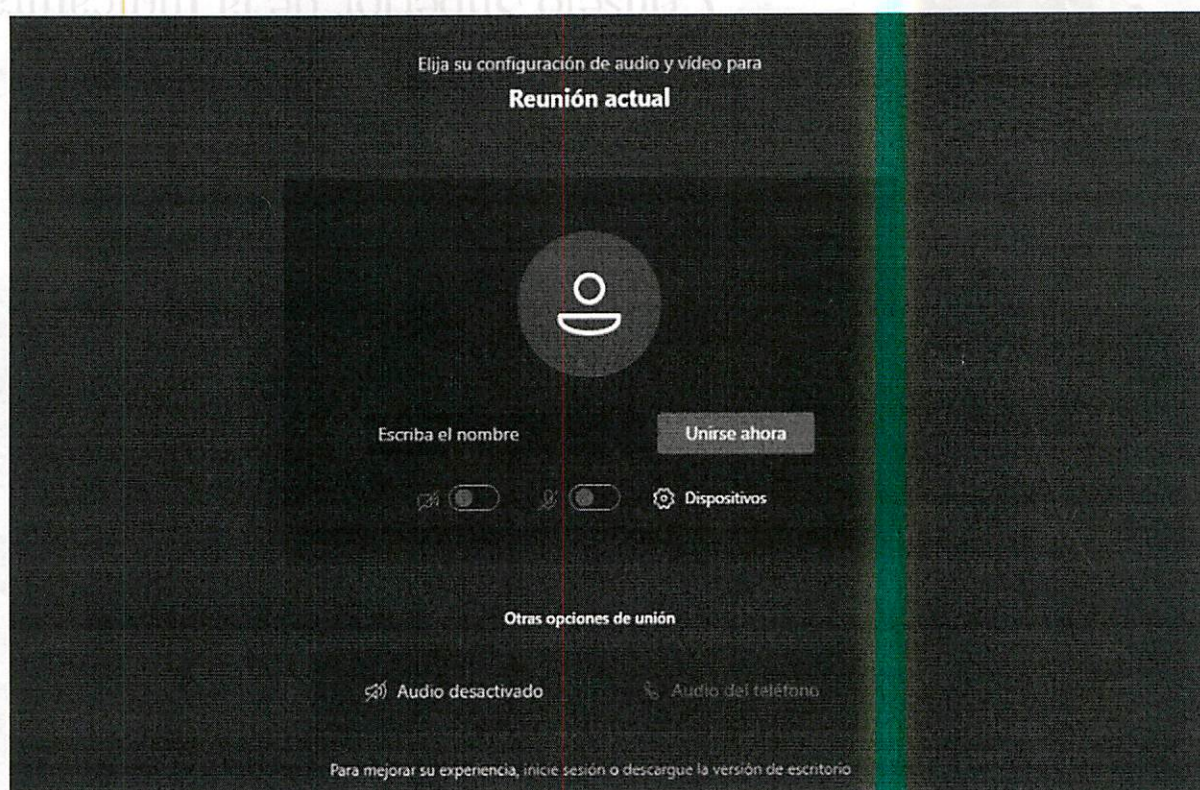
5.3. El usuario, al hacer clic en la expresión que aparece encerrada con círculo rojo en la imagen 1, para acceder a la audiencia virtual, le va a aparecer una ventana igual o de similar parecido a la imagen siguiente:

Imagen 2:



5.3.1. Si el usuario cuenta con la aplicación **Teams**, podrá hacer clic en la opción que aparece encerrada con el círculo azul (**«Abrir la lista de Teams»**), y, con ello, accede enseguida a la audiencia virtual; y, si no tiene dicha aplicación, deberá hacer clic en la opción que aparece encerrada con círculo rojo (**«Continuar en este explorador»**), evento en el cual le aparecerá posteriormente una ventana igual o similar a la de la siguiente imagen:

Imagen 3:



5.3.2. El paso siguiente es insertar su nombre, apellido y número de cédula de ciudadanía, y seguidamente hacer clic en **«Unirse ahora»**, como lo ilustra la siguiente imagen # 4, a título de ejemplo:

Imagen 4:



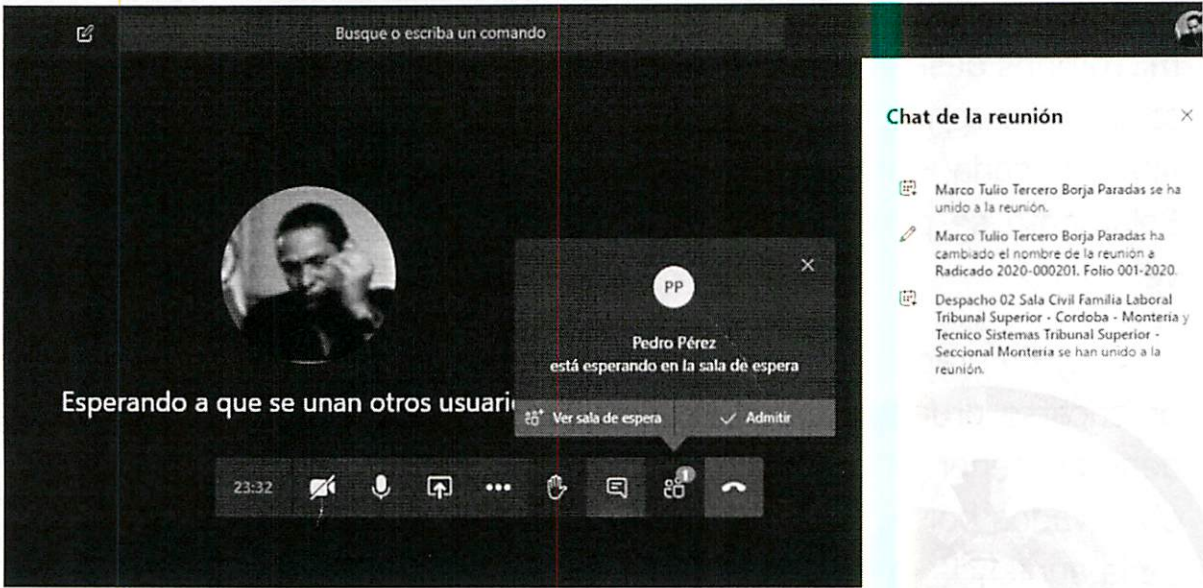
5.3.3. Después de lo anterior, el acceso a la audiencia virtual quedará en espera hasta cuando el Juez de conocimiento del proceso, que preside la audiencia, o incluso cualquier otro participante que haya ya accedido, lo admita a la audiencia, y mientras tanto le aparecerá al usuario una ventana igual o similar a la de la siguiente imagen:

Imagen 5:



5.3.4. Cuando el usuario inserte su nombre y seguidamente dé clic en la opción **«Unirse ahora»**, como lo ilustra la pasada imagen # 4, de forma inmediata a los que ya están conectados a la audiencia, les aparecerá de manera muy visible un cuadro ofreciendo la opción de **«admitir con un clic al usuario»**, siendo un ejemplo de esto la siguiente

Imagen 6:



5.3.5 El canal virtual se habilitará 15 minutos antes del inicio de la diligencia, siempre que el curso de las sesiones convocadas así lo permitan.

6. Conexión a través de un solo dispositivo:

Los intervinientes no deben conectarse simultáneamente a través de dos (2) dispositivos (computador, tabletas o teléfonos móviles, por ejemplo).

Explicados entonces los pasos para que los sujetos procesales accedan a la audiencia virtual, a realizarse a través de la aplicación **Teams**, se pasa ahora a exponer las pautas concernientes al desarrollo de la audiencia.

II. PAUTAS DURANTE DE LA AUDIENCIA VIRTUAL

1. Durante el desarrollo de la audiencia virtual, además de todos los deberes, protocolos y conductas que se deben asumir en las audiencias físicamente presenciales o normales, como, por ejemplo, no consumir alimentos, respeto al uso de la palabra, trato digno, etc. (de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 4° y 5° del Acuerdo PSAA15-10444), se deben tener en cuenta también las siguientes:

a) Mantener apagado el micrófono mientras otra persona esté con el uso de la palabra, a efectos de que el sonido que pueda darse en su sitio, no interrumpa o afecte la intervención de las otras personas y el desarrollo de la audiencia.

b) Salvo en la etapa probatoria, todos los que han accedido a la audiencia virtual, deberán mantener siempre las cámaras activadas y micrófonos desactivados, y solamente los activarán al momento en que se le haya concedido el uso de la palabra por el Juez.- Una vez que finalice cada intervención, se deberá desactivar el micrófono.- Solamente se permitirá el uso de la palabra de un interviniente a la vez.

c) En etapa probatoria, o en cualquier momento en que hayan de practicarse pruebas, todos los que han accedido a la audiencia virtual deberán tener encendida la cámara, a efectos de que puedan ser observados por el Juez que preside la audiencia, y todos los partícipes de la audiencia, a fin de evitar conductas irregulares que contaminen la práctica de las pruebas.

d) Portar prendas de vestir adecuadas al respeto y decoro propio de una audiencia judicial.

e) Todo el que vaya a estar en la audiencia virtual, más aún los participantes activos, deben procurarse o ubicarse en sitio adecuadamente iluminado y en el que no existan interferencias de otras personas, y sonidos exteriores que puedan generar distracciones y afectaciones al desarrollo de la audiencia.

f) Se exigirá la exhibición de los documentos de identidad a las personas que no han intervenido en el proceso en audiencias anteriores, y, en el caso, de los apoderados judiciales, también su tarjeta profesional.- Tales documentos se exhibirán acercándolos a la cámara del dispositivo que estén utilizando para estar conectados a la audiencia virtual.

g) Tratándose de testigos, éstos accederán a la audiencia virtual en el momento en el que el Juez director de la audiencia lo disponga, a efectos de que ese medio de prueba no se contamine.

h) Tratándose de varios sujetos que conforman una misma parte (litisconsorcio necesario), o un mismo extremo de la relación procesal (es decir, además del necesario, el cuasinecesario, facultativo u otras partes), se propenderá por desconectarlos temporalmente de la audiencia virtual hasta cuando llegue su oportunidad de absolver el interrogatorio, sin perjuicio de los careos que puedan propiciarse.

i) El testigo responderá bajo la gravedad de juramento, en qué sitio se encuentra accediendo a la audiencia virtual, en compañía de quién, quién le está dando el apoyo técnico, si alguna de las personas que están con él, es parte o tiene interés en el litigio, y además, se le prevendrá para que, en lo posible, se encuentre aislado de cualquier compañía al momento de su declaración jurada.

j) A través del chat de **Teams**, se pedirá al Juez que preside la audiencia el uso de la palabra y, además, se podrán adjuntar documentos, cuando se lo autorice.

k) El retiro de la audiencia virtual, tal como acontece en la audiencia física, debe ser autorizado por el Juez que la presida.

2. Ante cualquier inconveniente tecnológico durante la marcha de la audiencia virtual, se podrá acudir a otra aplicación o plataforma que garantice la defensa, contradicción y la participación, por lo menos, de las partes, apoderados y, según el caso, de los órganos de prueba.

Para tal efecto, se auspiciará, de ser posible, que la audiencia virtual esté además acompañada de la creación de un **«grupo de WhatsApp»**, cuyos miembros o partícipes serán también los mismos de la audiencia virtual.

En todo caso, las dificultades técnicas que se presenten, previa o durante la sesión deberán ser informadas al correo electrónico correspondiente a cada Despacho.

III. PAUTAS POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL

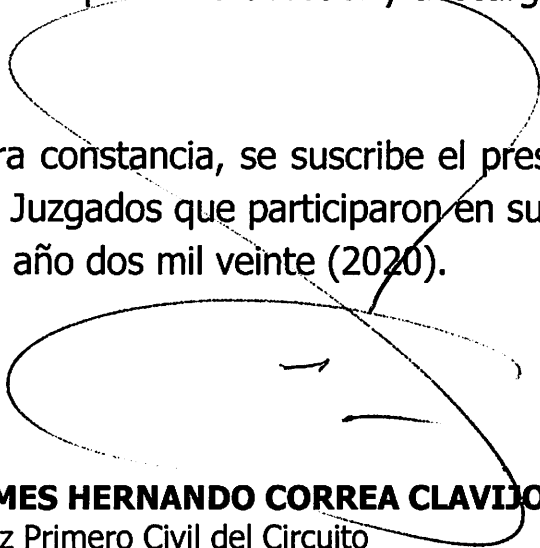
1. La actuación adelantada en desarrollo de las audiencias realizadas a través de medios virtuales será grabada por el Juzgado, a través de la aplicación **«TEAMS y/o por cualquier medio que ofrezca seguridad para el registro de lo actuado»**, en los términos del núm. 4º del art. 107 del C. General del Proceso.- Esta grabación obrará

como prueba de lo acontecido en la audiencia, y de la misma se levantará la correspondiente acta.

2. Bastará que el acta de la audiencia con la relación de los sujetos procesales que participaron, esté suscrita por el Juez (CGP, art. 107).

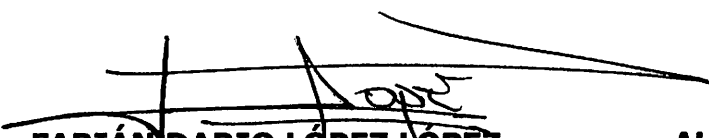
3. Dado que la grabación de la audiencia la empieza procesar la misma aplicación **TEAMS**, una vez terminada la misma, aquellos usuarios interesados en obtener dicha grabación, deberán solicitarla a la Secretaría del Juzgado, a fin de que ésta le suministre el link o enlace que les permitirá acceder y descargar el video de la audiencia.

Para constancia, se suscribe el presente protocolo, por los titulares de los Juzgados que participaron en su elaboración, hoy cinco (5) de junio del año dos mil veinte (2020).



JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
Juez Primero Civil del Circuito

HUGO ARMANDO POLANCO L.
Juez Segundo Civil del Circuito



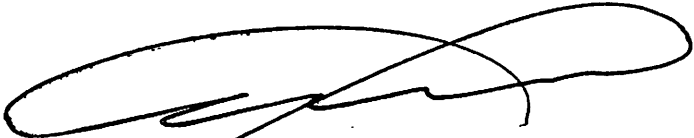
FABIÁN DARIO LÓPEZ LÓPEZ
Juez Tercero Civil del Circuito



AURA MARÍA ROSERO NARVÁEZ
Jueza Cuarto Civil del Circuito



CARLOS ARTURO MANZANO BRAVO
Juez Quinto Civil del Circuito



ASTRID DIAGO URRUTIA
Jueza Sexta Civil del Circuito

GRACIELA EDILMA VÁSQUEZ S.
Jueza Primera de Familia

BEATRIZ MARIU SÁNCHEZ P.
Jueza Segunda de Familia

DIEGO FERNANDO RENGIFO L.
Juez Tercero de Familia

GUSTAVO ANDRÉS VALENCIA
Juez Primero Civil Municipal

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza Segunda Civil Municipal

DIANA TRUJILLO SOLARTE
Jueza Tercera Civil Municipal

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO
Jueza Primera de Pequeñas Causas

VÍCTOR FABIO DE LA TORRE V.
Juez Segundo de Pequeñas Causas

ANTONIO JOSÉ BALCÁZAR
Juez Tercero de Pequeñas Causas



PATRICIA MARÍA OROZCO U.
Juez Cuarto de Pequeñas Causas